

30 March 2011

Spanish only

UNITED NATIONS FRAMEWORK CONVENTION ON CLIMATE CHANGE

**Ad Hoc Working Group on Long-term Cooperative Action
under the Convention**

Fourteenth session

Bangkok, 5–8 April 2011, and Bonn, 6–17 June 2011*

Item 11 of the provisional agenda

Market-based and non-market-based mechanisms

Views on the elaboration of non-market-based mechanisms

Submissions from Parties

Addendum

1. In addition to the nine submissions contained in document FCCC/AWGLCA/2011/MISC.3, one further submission has been received.
2. In accordance with the procedure for miscellaneous documents, this submission is attached and reproduced** in the language in which it was received and without formal editing.

* The second part of the fourteenth session of the Ad Hoc Working Group on Long-term Cooperative Action under the Convention will be held in conjunction with the second part of the sixteenth session of the Ad Hoc Working Group on Further Commitments for Annex I Parties under the Kyoto Protocol and the thirty-fourth sessions of the Subsidiary Body for Implementation and the Subsidiary Body for Scientific and Technological Advice. The exact dates of the resumed sessions of the ad hoc working groups will be announced in due course.

** This submission has been electronically imported in order to make it available on electronic systems, including the World Wide Web. The secretariat has made every effort to ensure the correct reproduction of the text as submitted.

FCCC/AWGLCA/2011/MISC.3/Add.1

GE.11-60703

Please recycle 

CONTRIBUCION DE CUBA

En respuesta a la invitación cursada a los Estados Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC) en virtud de los párrafos 82 y 84 del Informe del Grupo de Trabajo Ad-Hoc para la Cooperación a Largo Plazo (AWG-LCA), en la pasada 16 Conferencia de las Partes de la Convención, el Gobierno de Cuba considera lo siguiente:

1. Cualquier mecanismo (de mercado o no de mercado) que se defina bajo la Convención debe tener como último fin el enunciado del artículo 2 de ese instrumento jurídico internacional. Es decir, lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.
2. Los objetivos de los mecanismos que se instituyan no pueden ir en detrimento de los principios y compromisos definidos en los artículos 3 y 4 de la Convención. Al propio tiempo, no pueden incurrir en una carga adicional de compromisos por parte de los países en desarrollo, ni pueden constituir o devenir en trabas ni barreras o imposiciones al comercio internacional.
3. Las negociaciones para la adopción de estos mecanismos no pueden prejuzgar bajo ninguna circunstancia el proceso multilateral de negociaciones que tiene lugar bajo la Convención.
4. Debe quedar recogido, acorde a lo estipulado en la Convención y el Protocolo de Kyoto, que los resultados que se alcancen en el combate al cambio climático durante la implementación de estos mecanismos son de carácter adicional a los resultados que se tienen que alcanzar como resultado del cumplimiento de los compromisos asumidos bajo la Convención y el Protocolo de Kyoto, en particular en lo que concierne a los compromisos de reducción de emisiones en la fuente por parte de los países desarrollados partes del Anexo 1.
5. Los mecanismos de mercado no pueden ir en detrimento ni pueden significar la extinción del Protocolo de Kyoto. Sobre este último aspecto, Cuba considera que bajo la Convención no deben adoptarse mecanismos, con independencia de la índole de estos, que tengan propósitos similares o sean de la misma naturaleza a los mecanismos de flexibilización contemplados bajo el Protocolo de Kyoto.
6. Cualquier compromiso en que se incurra con la adopción de estos nuevos mecanismos debe ser de similar magnitud y envergadura que los compromisos de reducción de emisiones provenientes del Protocolo de Kyoto.

Teniendo en cuenta los elementos anteriormente esbozados, Cuba considera que se pudieran establecer los siguientes mecanismos bajo la Convención, los cuales pueden contribuir de forma sustantiva en el enfrentamiento al cambio climático.

1. Establecer un mecanismo para la identificación de una cuota de emisión internacional para los países desarrollados y en desarrollo con carácter trienal o quinquenal, tomando en cuenta el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, las emisiones históricas, las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo de conformidad con la Convención, así como la necesidad de una distribución equitativa del espacio atmosférico común. Dicha cuota podría ser revisada y ajustada en correspondencia con las evaluaciones del IPCC, y la base para su determinación podrían ser las metas de reducción globales que se determinen durante el proceso de negociaciones bajo el Grupo de Trabajo de Cooperación para el Largo Plazo.

A aquellos países desarrollados que sobrepasen las cuotas de carbono asignadas se les aplicará un impuesto de [X] a cada tonelada métrica de equivalente en carbono emitida. Los recursos financieros que por ese concepto sean captados se destinarían a fomentar las acciones de adaptación y mitigación de los países en desarrollo, así como acciones de transferencia de

tecnología hacia los países en desarrollo, particularmente para los países más vulnerables entre estos, como los pequeños Estados insulares, los países menos adelantados y África. Estos recursos tendrían un carácter adicional e independiente de los recursos canalizados como parte de los compromisos de los países desarrollados para enfrentar el cambio climático.

Los fondos movilizados por esta vía deberán ser canalizados a través del Fondo Financiero establecido como parte de los acuerdos adoptados en la 16 COP de la Convención.

2. Establecer un sistema de impuestos a las transacciones internacionales de carácter especulativo, cuyos recursos sean destinados al financiamiento de las actividades de mitigación, adaptación y transferencia de tecnología en los países en desarrollo. Estos recursos serían igualmente adicionales a los recursos donados como parte de los compromisos financieros asumidos bajo la Convención por los países desarrollados.

Estos recursos deberán ser canalizados igualmente a través del Fondo antes mencionado.
